



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/79/2022
ANT.: ING. DOM N° 164/2021
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898, Tít. I
(VIVIENDA HASTA 140 M2)
UBICACIÓN: JULIO PARRA SANTOS N°2014
ROL: 6778-18

CONCHALÍ, 04 FEB 2022

DE: **MIGUEL MORAGA TORO**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s).
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: **ROSSE MARY CAROLINA GONZÁLEZ ROMERO**
PROPIETARIO
monserrat.vargas@infinitochile.cl

AT: **BÉLGICA MONSERRAT DIAZ VARGAS**
ARQUITECTO
n/i

A través de ING. DOM N° 164/2021, de fecha 06.08.2021 solicitando la Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 140 M2, HASTA 2.000 UF", para la propiedad ubicada en **JULIO PARRA SANTOS N°2014**, de destino **VIVIENDA Y COMERCIO**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de antecedentes, se pudo constatar el no cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.898 Tít. I, Artículo 3°, donde se establece:

- Según **Art.1.1.2, O.G.U.C.**, Se considera el área techada propuesta, un **recinto**, el cual deja sin ventilación al "dormitorio 1", no cumpliendo con las condiciones mínimas de habitabilidad ,ya que no indica que dormitorios puedan ventilar a través de otro recinto, según **Art 4.1.1 O.G.U.C.** Además debe permitir los 1.5m libres horizontal en ventana de dormitorio que se especifican en **Art 4.1.2 O.G.U.C.**

"«Recinto»: espacio abierto o cerrado destinado a una o varias actividades."

- **Art.1.1.2 ,O.G.U.C.**

..."Los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior, con una distancia mínima libre horizontal de 1,5 m medida en forma perpendicular a la ventana cuando se trate de dormitorios"...

Art.4.1.2 ,O.G.U.C.

- Según archivos DOM el expediente ingresado N°164/2021, cuenta con local comercial de expendio de bebidas alcohólicas y según DDU N° 416 dichos destinos no se pueden acoger a la ley 20.898.

IDDOC: 691505



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

Teniendo presente que la mencionada Ley fue publicada con fecha 04.02.2016 y según lo dispuesto en artículo 8 del título I de Ley 20.898 y DDU 321 de fecha 21.11.2016, letra k "*Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas por la Dirección de Obras Municipales (DOM), en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley*".

Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 140 M2, HASTA 2.000 UF" para la propiedad ubicada en **JULIO PARRA SANTOS N°2014**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Con atención a que se trata de una regularización de construcciones existentes, se otorga un plazo de 60 días corridos para ingresar expediente de solicitud de Permiso de Edificación conforme LGUC-OGUC.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



MIGUEL MORAGA TORO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


MMT/SME/MRM/mrm 03.01.2022

c.c:

- Interesado

- Archivo

- Rol: 6778-18

- IDDOC: 691505